CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informándole que el término de cinco (5) días hábiles concedido a la parte demandante para subsanar la demanda, venció el pasado diecinueve (19) de octubre de 2020, siendo las cinco de la tarde (5:00 p.m.), sin embargo, guardo silencio en tal sentido. Sírvase proveer.-

Armenia, Quindío, 23 de octubre de 2020

RICARDO OROZCO VALENCIA
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO, VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

REFERENCIA: 2020-00387
PROCESO: VERBAL DECLARACION DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: ESTHER JULIA ALVAREZ AGUIRRE
DEMANDADOS: MARIA CAMILA BRITO DE MONTES, JOSE DAVID MONTES OSPINA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

Mediante proveído del ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020), se inadmitió por los argumentos allí exteriorizados, la demanda de la referencia, y para efecto de subsanar las irregularidades advertidas, el Despacho le concedió a la parte demandante, un término de cinco (5) días hábiles.

Como quiera que la parte actora, no subsanó dentro de la oportunidad legal, las anomalías avistadas, es procedente entonces en este caso, aplicar el efecto jurídico consagrado

en el Artículo 90 del Código General del Proceso, como es el rechazo de la demanda en referencia, con la consecuente, devolución de los anexos sin necesidad de desglose, y así se hará en la parte resolutiva de esta decisión.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

RESUELVE:

PRIMERO: SE RECHAZA, por los argumentos precedentemente consignados, la presente demanda para proceso **VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA,** instaurada por **ESTHER JULIA ALVAREZ AGUIRRE,** a través de apoderada judicial en contra de **MARIA CAMILA BRITO DE MONTES, JOSE DAVID MONTES OSPINA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS,** por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE, a la parte demandante y sin necesidad de desglose, los anexos acompañados con el libelo petitorio.

TERCERO: Hecho lo anterior, archívese lo pertinente de la actuación.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

GAT

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO _____ DEL
28 DE OCTUBRE DE 2020

RICARDO OROZCO VALENCIA
SECRETARIO

Firmado Por:

JORGE IVAN HOYOS HURTADO
JUEZ
JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4b3aaa6fe14ff864b14379fa0c8888624b2729aa0bda0c6382f4c386942024a1
Documento generado en 27/10/2020 09:04:29 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica